



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, Y POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. WILIBALDO EPITACIO GUTIÉRREZ DUEÑAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. LUIS EDUARDO RAMIREZ CARBAJAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- a) Es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica y libre administración de su hacienda; de esta forma, poder contratar los servicios personales que requiera. Lo anterior con fundamento en lo estipulado en el artículo 90, FRACCIÓN II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, artículos 62 y 65 de la Ley del Municipio libre del estado de Colima.
- b) Cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, por conducto de su Presidente Municipal y el Oficial Mayor con fundamento en el inciso h), fracción I del artículo 47, y fracción X del artículo 76 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 18 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- c) Tiene el propósito de contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo que se va desarrollar, por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, con carga a la partida presupuestal correspondiente del presupuesto de egresos en vigor.
- d) El C. M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada del extracto del Acta de Sesión Solemne No. 99/2018, de fecha 15 (Quince) de octubre de 2018 (Dos mil dieciocho), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

de Coquimatlán del Acta de Sesión Extraordinaria No. 01/2018, de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2018 (Dos mil dieciocho), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

f) Tiene su domicilio legal en calle Reforma S/N esquina con Jesús Alcaraz, Colonia Centro en el Municipio de Coquimatlán, Colima.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

a) Su nombre es **LUIS EDUARDO RAMÍREZ CARBAJAL** ser de nacionalidad [REDACTED] años de edad, ser su estado civil [REDACTED] ser de sexo: **MASCULINO**, acreditando su personalidad con credencial para votar legalmente expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificada con número de folio No. [REDACTED]

b) Tiene su domicilio legal en [REDACTED]

c) Tiene capacidad jurídica para ser contratada y obligarse mediante el presente contrato.

d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma al presente documento.

e) No tiene ningún tipo de nombramiento distinto como trabajadora o prestadora de servicios al que se estipula en el presente, o relación laboral distinta con "EL AYUNTAMIENTO" a la que celebra en este contrato.

f) Tiene los conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño de sus labores del presente contrato.

h) Está enterado de que "EL AYUNTAMIENTO" necesita de sus servicios por tiempo determinado.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

a) Se reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Establecer las reglas para la ejecución de los servicios profesionales.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desempeñará sus actividades en la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

TERCERA.- FUNCIONES.-- LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá las siguientes funciones:

- Facilitación de las acciones de capacitación relativas a la meta: "INSTALAR O REACTIVAR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRRES"



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

- Talleres 12 horas
- Asesoría especializada 12 horas

CUARTA. PRODUCTOS Y MATERIAL PROBATORIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega de los siguientes productos y material probatorio:

1. Informes parciales dentro de los cuales se reportará la información cuantitativa y cualitativa sobre el avance alcanzado dentro del periodo.
2. Entrega de carpetas metodológicas con información del desarrollo y facilitación de cada una de las actividades de capacitación.
3. Evaluaciones realizadas y sistematización conforme al estándar de competencia laboral EC038
4. Documento meta por meta desarrollada conforme a los criterios para el diseño y elaboración de productos, en el marco del programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
5. Se garantiza el 100% del valor de las metas señalado en los términos de referencia para garantizar el cumplimiento del contrato, una vez adjudicada la meta.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" establecen como pago la prestación de servicios a que se refiere la Cláusula Primera en este contrato la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 MN), los cuales se cubrirán en dos exhibiciones, la primera exhibición en fecha 17 de Septiembre de 2019 y la segunda en fecha 15 de Octubre de 2019, ambas por la cantidad de \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100M.N.)

SEXTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "LAS PARTES" convienen que el pago se realizara vía cheque.

El recibo fiscal deberá reunir todos los requerimientos legales que determinen las disposiciones fiscales vigentes.

SEPTIMA. TIPO DE CONTRATO. - El presente contrato está considerado a precio fijo, por lo que no sufrirá ningún ajuste de salario.

OCTAVA. VIGENCIA. - Ambas partes convienen en que el periodo de vigencia del presente contrato tiene una durabilidad de 2 meses a partir del 27 de Agosto del 2019 al 24 de Septiembre del 2019.

NOVENA. IMPUESTOS. - Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada como trabajadora para efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5^º A, fracción V, VI Y VII.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento y demás disposiciones que de ella derivan y serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimiento Civiles y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. TRIBUNALES COMPETENTES. - En todo lo relativo a la interpretación y



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
Presidente Municipal

LIC. WILIBALDO EPITACIO GUTIERREZ DUENAS
Oficial Mayor

C. LUIS EDUARDO RAMÍREZ CARBAJAL
El prestador de servicios